ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Bahía Málaga – Valle del Cauca, 20 de mayo de 2026

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 0039-ARC-CBNL02-2026**

AL: Señores
OFERENTES

El suscrito Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" debidamente nombrado mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025, acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, *Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones,* se permite efectuar la presente CONVOCATORIA para participar en el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, en los siguientes términos:

1. **OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio.

2. El objeto del contrato está codificado en el **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** así:

CLASIFICACIÓN UNSPS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
44122022	44	12	20	22	Accesorios de carpetas de folders
44121621	44	12	16	21	Almohadilla para escritorio o sus accesorios
56101708	56	10	17	8	Archivadores móviles
24141520	24	14	15	20	Bandas o correas no metálicas para empacar
14111514	14	11	15	14	Blocs o cuadernos de papel
44121701	44	12	17	1	Bolígrafo
44122025	44	12	20	25	Bolsillos de carpetas o accesorios
44121804	44	12	18	4	Borradores
44111912	44	11	19	12	Borradores para tableros blancos
44101809	44	10	18	9	Calculadoras de escritorio
44122003	44	12	20	3	Carpetas
12181502	12	18	15	2	Ceras naturales
60102507	60	10	25	7	Cintas adhesivas de escritorio
55121611	55	12	16	11	Cintas para hacer etiquetas
44122104	44	12	21	4	Clips para papel
44111803	44	11	18	3	Compases
43232503	43	23	25	3	Correctores de ortografía
27112819	27	11	28	19	Cuchillas de corte para encuadernación
43211807	43	21	18	7	Descansa muñecas para mouse
43202001	43	20	20	1	Discos compactos cd
55121606	55	12	16	6	Etiquetas autoadhesivas
44122011	44	12	20	11	Folders
31201603	31	20	16	3	Gomas
31162404	31	16	24	4	Grapas
60121301	60	12	13	1	Guillotinas para cortar papel
60121518	60	12	15	18	Lápices de grafito
44121705	44	12	17	5	Lápices mecánicos
27112309	27	11	23	9	Lápiz marcador
45101804	45	10	18	4	Máquinas cosedoras de libros
45101803	45	10	18	3	Máquinas perforadoras de libros
44121708	44	12	17	8	Marcadores
32101622	32	10	16	22	Memoria USB
14111511	14	11	15	11	Papel de escritura
14111530	14	11	15	30	Papel de notas autoadhesivas
14111504	14	11	15	4	Papel en forma continua
14111531	14	11	15	31	Papel libros o cuadernos para bitácoras
14111606	14	11	16	6	Papel para artes o artesanía
14111506	14	11	15	6	Papel para impresión de computadores
14111503	14	11	15	3	Papel pergamino
14111503	14	11	15	3	Papel pergamino

14121810	14	12	18	10	Papeles carbón
14111519	14	11	15	19	Papeles cartulina
14121811	14	12	18	11	Papeles de copiado sensibilizado
14121811	14	12	18	11	Papeles de copiado sensibilizado
14111616	14	11	16	16	Papeles para forrar
26111702	26	11	17	2	Pilas alcalinas
44121613	44	12	16	13	Removedores de grapas
60102804	60	10	28	4	Sellos de caucho
44122034	44	12	20	34	Separador de páginas de libros
12352310	12	35	23	10	Siliconas
44121505	44	12	15	5	Sobres especiales
44111914	44	11	19	14	Tabla de soporte para escribir
25172608	25	17	26	8	Tableros
44121619	44	12	16	19	Tajalápices manuales
44121618	44	12	16	18	Tijeras
12171703	12	17	17	3	Tintas
5101536	56	10	15	36	Trípode para instrumentos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", no obstante, a la fecha no se encuentra suscrito acuerdo marco de precios que incluya los bienes objeto de adquisición relacionados en el presente pliego, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la de MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, reglamentada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", Articulo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa y Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial.

4. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato en presencia del respectivo jefe de Almacén:

ÍTEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	FSUPA- FNP- MALPELO-BNL02- COLNAV BNL02-GANPA- BCON2	BASE NAVAL ARC "MÀLAGA" – UBICADO EN BAHIA MÁLAGA - VALLE DEL CAUCA -	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 07:30AM – 12:00M Y 02:00PM – 0500PM
2	GRUPA-BRIM2-BCAI2-BFLIM22-BIM23 – BIM21-BFLIM24- COLNAV BRIM2-GAULA B/VENTURA-BRIM2	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA B/VENTURA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 07:30AM – 12:00PM DE 02:00PM – 5:00PM

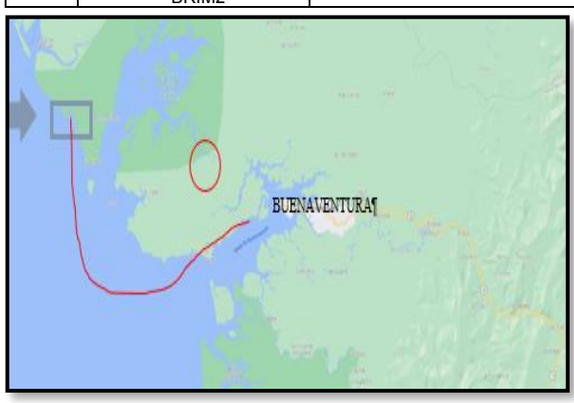



NOTA 1: INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta antes de presentar propuesta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval N°2 ARC "Málaga" y es en Bahía Málaga – Valle del Cauca, a 27 millas de la ciudad de Buenaventura, se hace la anotación que el único medio de ingreso a la unidad es forma Marítima, toda vez que se trata de una unidad de especiales características como se puede ver en la línea roja anteriormente demarcada en el mapa. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.

NOTA 2: LA BASE NAVAL N°2 ARC "MÁLAGA", no cuenta con alojamiento para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que le sea adjudicado el proceso.

Nota 3: Los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe de Almacén y c/u de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente.

5. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 de agosto** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Así mismo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, el supervisor y el contratista deben realizar una reunión de inicio del respectivo contrato y quedando definidos el cual hará parte integral del contrato los siguientes puntos:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma del contrato y fechas de entrega.
3. Criterios de aceptación del contrato.
4. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
5. Plan de comunicación entre el supervisor y el contratista.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No.2 ARC "MÁLAGA" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

6. FORMA DE EJECUCION: El Adjudicatario se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes dentro del plazo del contrato y las fechas establecidas en el cronograma de ejecución acordado en la reunión de inicio entre el supervisor y el contratista una vez perfeccionados los requisitos de ejecución del contrato, sin que, en todo caso, supere el plazo de ejecución del contrato arriba establecido. Los bienes deberán ser entregados por un represéntate de la empresa, en presencia del respectivo jefe de Almacén y cada uno de los Supervisores del contrato en el horario descrito en el acápite "Lugar De Entrega o de Ejecución".

NOTA: El contratista es responsable de CONOCER y TENER todos los permisos y autorizaciones que las diferentes autoridades locales, departamentales y nacionales exigen para la compra, venta, distribución y transporte de los bienes objeto del presente proceso, previamente a la presentación de la oferta, por lo anterior, dicha situación no será excusa para incumplir los tiempos de entrega establecidos por la Entidad.

7. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso de que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta satisfacer el 100% de la necesidad.

NOTA: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien o servicio.

8. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte de esta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, salvo que los mismos sean subsanados en el término de traslado de las evaluaciones.

9. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato será hasta por **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA NUEVE CENTAVOS MCTE. ($335.293.197,39),** incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 del 03 de enero 2026.

N° CDP	TIPO GASTO	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
	A	02	02	01	003-001	10	CSF	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	$ 518.206,00	115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL;	$ 167.378.303,00	

2026								IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 26.266.076,51	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 19.096.635,70	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 16.114.582,88	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 11.045.599,22	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 2.086.709,55	
	A	02	02	01	004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 471.494,82	
	A	02	01	01	004-006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 53.000,00	116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 4.335.112,00	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 180.000,00	117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 455.000,00	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 3.913.000,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 946.647,00	
	A	02	02	01	002-007	16	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 53.000,00	
	A	02	02	01	003-002	16	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 5.492.268,00	
	A	02	02	01	003-006	16	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 617.500,00	119 COLEGIO NAVAL BAHÍA MÁLAGA
	A	02	02	01	003-008	16	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 3.263.000,00	
	A	02	02	01	004-002	16	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 168.000,00	
	A	02	02	01	004-005	16	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 50.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 4.294.000,00	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 1.140.000,00	121 BATALLÓN DE COMANDOS NAVALES No. 2
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 970.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 118.140,00	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 195.140,00	123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 10.380,00	
	A	02	02	01	004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 61.200,00	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 230.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 16.877.501,00	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 257.000,00	135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.008.000,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 225.000,00	
	A	02	02	01	004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 42.000,00	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 500.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 3.237.000,00	136 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS	$ 530.000,00	

								INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 32.500,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 20.008.856,88	140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 8.205.819,84	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.406.439,87	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 687.018,12	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 280.710,00	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 165.654,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 2.699.200,00	142 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL "B/VENTURA"
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 221.454,00	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 318.434,00	
	A	02	02	01	003-008	16	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 86.000,00	143 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 3.197.200,00	144 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 533.500,00	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 40.302,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 7.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 3.818.979,00	145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 400.700,00	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 980.200,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 3.734,00	

10. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: *De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015* ***"Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.*** ***- Modificado por Decreto 1676 de 2016-*** *Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables, por ende, la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; del caso acorde consulta de Acuerdos Comerciales de los siguientes países:*

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI

TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO

11. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: *En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), no obstante a la fecha no se encuentran vigentes Acuerdos Marco de Precios, que estén relacionados con el objeto del presente proceso, el Acuerdo Marcos de precio CCE282- AMP-2020 consumibles de impresión II con vigencia Agosto 02 de 2023 se encuentra cerrado, LP-AMP-102-2016 Papelería II con vigencia Septiembre 2018 esta vencido y CCE-166-AMP-2021 con vigencia Octubre de 2025, también se encuentra vencido.*

12. LIMITACIÓN A MIPYMES: (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo previsto por en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo dos (02) manifestaciones antes de la apertura al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Modificado** por el Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> ***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a $511.708.497, umbral expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.
b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos **DOS (02) MIPYMES** nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.
c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.
d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES
f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.
g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

Tomado de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2024.pdf
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan las condiciones precitadas en el artículo referenciado, ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado al presente proceso y el umbral de $$533.287.768por lo anterior denótese que es susceptible de ser limitada a Mipymes.
NOTA: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.
Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1.Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

2.Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

14. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

15.CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

16.OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: LOS proponentes deberán enviar toda la correspondencia a través de Internet en la página Web de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única información oficial del proceso será la emitida por la Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC "Málaga" en cabeza del COMANDANTE DE BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" a través de la página electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOPII). seleccionando la Base Naval No.2 ARC "Málaga" Armada Nacional. Será responsabilidad de los participantes saber adjuntar los documentos a través de este mecanismo interactivo. Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web SECOPII dirigidos así:

SEÑORES
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA"
Referencia: Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 0039-ARC-CBNL02-2026.

De igual manera, los invitamos a presentar las denuncias relacionadas con posibles actos de corrupción a través de los siguientes mecanismos:
Celular: 3166192914
PBX. 3692000 ext. 10314
Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC ANTICORRUPCIÓN

COMANDANTE BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA"

CNLADM AURA FUENTES MONTAÑA JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02	CCLADM DUARTE MEDINA CAMILO JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES BNL02	OPS MARIA DEL MAR MAYA MARIN ASJUR CONTRATOS BNL02	MA1LAA BARRERA GOMEZ JOSELYN EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL02